



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002680-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515551314 - 3]**

**VISTO:** El expediente **515551314-0** y demás documentos que se adjuntan, en un total de 48 folios físicos; mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **04206-2019-0-1706-JR-LA-04**. Sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **LOURDES DIONICIA CASTILLO VALVERDE**.

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente judicial N° **04206-2019-0-1706-JR-LA-04**, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 22 de julio del 2021, resuelve: Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LOURDES DIONICIA CASTILLO VALVERDE** contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** y PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, **Sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, DECLARO: NULA el Oficio N° 008511-2018 GR.LAMB/GREED/UGEL.CHIC; Asimismo ORDENO** a la entidad demandada reconozca el derecho a percibir, por parte de la demandante, la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en un monto equivalente al 30% de su remuneración total íntegra desde febrero de 1991 hasta la actualidad; Igualmente el pago acumulado del reintegro de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración total y el pago de los intereses legales generados a favor a de la actora.

Que, en el mismo expediente judicial, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **DOCE** de fecha 22 de diciembre del 2021, **RESUELVE: CONFIRMA** la resolución número **SIETE**, de fecha 22 de julio del 2021.

Que, también en el expediente judicial, Primera Sala De Derecho Constitucional y Social Transitoria, **CASACIÓN N° 17088-2022-LAMBAYEQUE, DECLARAN: IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la Procuraduría Pública Especializada en materia Hacendaria, mediante escrito de fecha 09 de febrero de 2022.

Que, del mismo modo, en el expediente judicial, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECIOCHO** de fecha 20 de setiembre del 2024, **RESUELVE: APROBAR EL INFORME PERICIAL N°003-2024-DRL.BAMB/PJ**, que concluye que el importe correspondiente a la administrada: **LOURDES DIONICIA CASTILLO VALVERDE**, por concepto de devengados es por la suma de **S/65,158.32**, y el interés legal es por la suma de **S/29,319.38**, y por la suma total de **S/94,477.70**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, mediante **OFICIO N° 001681-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515551314-1]** el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **LOURDES DIONICIA CASTILLO VALVERDE**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000032-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515551314-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002680-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515551314 - 3]**

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **LOURDES DIONICIA CASTILLO VALVERDE**, sobre el reconocimiento y pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR**, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP. JUD.	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL
1	16643325	CASTILLO VALVERDE LOURDES DIONICIA	04206-2019-0-1706-JR. LA-04	30	FEB. 1991 AL AGOS. 2023	S/ 65,158.32	S/ 29,319.38	S/ 94,477.70

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER:** Que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER:** Que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

**ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE**, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 27/03/2025 - 09:32:36



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 002680-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515551314 - 3]

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
14-03-2025 / 12:38:49
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
14-03-2025 / 12:41:20
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
17-03-2025 / 09:19:44
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
17-03-2025 / 10:26:31